



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.712

Salta, lunes 30 de marzo de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 20 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 175,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 254 del 27/3/2020 – S.G.G. – LEY N° 8171. CREA LA AGENCIA DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y APRUEBA ESTRUCTURA QUEDANDO INCORPORADA A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA POR DECRETO N° 168/2020. DESIGNA AL C.P.N. CARLOS ALBERTO LUCCA, EN EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO, EN CARÁCTER AD HONOREM. (VER ANEXO)	5
---	---

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 694 del 27/3/2020 – S.G.G. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRA. ADRIANA MARIELA FRÍAS Y OTROS. (VER ANEXO)	6
N° 695 del 27/3/2020 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. MARIANA ESTELA DELL' ACQUA, EN EL CARGO DE COORDINADORA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS.	7
N° 696 del 27/3/2020 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. ANDREA PAOLA DOYLE, COMO DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. DESIGNA A LA DRA. LAURA VERONICA PIQUIN GIL EN EL MISMO CARGO.	7
N° 697 del 27/3/2020 – M.D.S. – DESIGNA A LA SRA. ELIANA NAHIR HUSSEIN, COMO PERSONAL DE APOYO.	8
N° 698 del 27/3/2020 – M.S. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 287/20. DEJA SIN EFECTO LAS DESIGNACIONES DE LOS SRES. AGUSTÍN GONZÁLEZ Y FEDERICO ROVALETTI LAGOS. DESIGNA AL ING. INDUSTRIAL FEDERICO ROVALETTI LAGOS, EN EL CARGO DE COORDINADOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIA 9-1-1.	9

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13090	10
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13089	11

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

AGUAMARGA 29 – EXPTE. N° 19.111	14
---------------------------------	----

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/03/2020	17
---	----



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 27 de Marzo de 2020

DECRETO N° 254**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 14/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el área de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas se ha creado la Coordinación Interministerial, para cuyo cometido resulta imprescindible contar con un banco de datos e información pública de fuente transversal respecto de las áreas de gobierno y orientada a la articulación de políticas públicas;

Que, resulta necesaria y oportuna la creación, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, de un organismo específico, dotado de herramientas suficientes y capacidad técnica para la recepción, procesamiento, unificación y securitización de información integral para el diagnóstico y monitoreo de las políticas públicas del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Título VIII - Artículo 31° de la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado autoriza al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de la citada ley;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la **AGENCIA DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación cuyo objeto será la recepción, procesamiento, unificación y securitización de información integral para el diagnóstico y monitoreo de las políticas públicas del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la **AGENCIA DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** las siguientes funciones:

- a) Proponer mecanismos de articulación interinstitucional entre las distintas áreas, de gobierno, instando trabajos en redes entre los ministerios mediante acciones de apoyo regidas por conceptos de equidad, confianza y trabajo colaborativo.
- b) Recabar, procesar y almacenar información integral, georeferenciada, nominalizada, actualizada, identificable, unificable y segura, como mecanismo de diagnóstico y guía de intervenciones de políticas públicas.
- c) Asegurar la recolección, resguardo, intercambio y utilización efectiva de la información disponible en forma íntegra, segura y legal.
- d) En función del análisis de los datos obtenidos, orientar y recomendar prácticas políticas, planes globales y acciones óptimas de gobierno.

Las funciones detalladas son meramente enunciativas y no excluyentes de otras facultades que resulten conducentes y coadyuvantes de los objetivos perseguidos por el Gobierno de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- La información receptada en el marco del presente decreto será de propiedad y disponibilidad exclusiva del Gobierno de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- En el proceso de manipulación de información sensible respecto de los ciudadanos, la **AGENCIA DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** deberá garantizar el derecho a la intimidad, diseñando y aprobando los protocolos respectivos.

ARTÍCULO 5°.- Apruébese la estructura de la AGENCIA DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS que como Anexo I forma parte del presente, quedando incorporada a la estructura establecida por Decreto N° 168/2020.

ARTÍCULO 6°.- Designase a partir de la fecha del presente al **C.P.N. CARLOS ALBERTO LUCCA, DNI N° 23.749.681**, en el cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la **AGENCIA DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, en carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 7°.- Dispónganse las adecuaciones presupuestarias pertinentes a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/03/2020
OP N°: SA100035236

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 27 de Marzo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 694 **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Decreto N° 13/19 y las necesidades de servicio presentadas en la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mencionado decreto, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen servicios personales;

Que, la Secretaría General de la Gobernación solicita la renovación de las designaciones en carácter de personal temporario de diversos agentes, para garantizar el normal funcionamiento de las áreas donde ellos se desempeñan;

Que las mismas se enmarcan en el rubro personal temporario, contándose con la partida pertinente para el ejercicio vigente;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones en carácter de personal temporario de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, por el término de cinco (5) meses a partir de la fecha que en cada caso se indica, en idénticas condiciones que su prórroga anterior.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/03/2020
OP N°: SA100035238

SALTA, 27 de Marzo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 695
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 56751/20 – código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que procede a designar a la Dra. Mariana Estela Dell'Acqua en el cargo de Coordinadora de Asuntos Estratégicos en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **DRA. MARIANA ESTELA DELL'ACQUA, DNI N° 17.580.370**, en el cargo de **COORDINADORA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS** en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con remuneración equivalente a Secretario, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 30/03/2020
OP N°: SA100035237

SALTA, 27 de Marzo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 696
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que procede a aceptar la renuncia como Directora General de Asuntos Legales a la Dra. Andrea Paola Doyle a partir del 16/03/2020;

Que procede a designar a la Dra. Laura Verónica Piquín Gil, en el cargo de Directora General de Asuntos Legales en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que, por razones de servicio que se presentan en distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir del 16 de marzo de 2020, aceptar la renuncia de la **Dra. ANDREA PAOLA DOYLE DNI N° 25.885.351** como Directora General de Asuntos Legales en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la **Dra. LAURA VERÓNICA PIQUÍN GIL, DNI N° 29.666.741** como **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES** del Ministerio de Salud Pública a partir de la toma de posesión de sus funciones y con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 30/03/2020
OP N°: SA100035239

SALTA, 27 de Marzo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 697
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/2020 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede a designar a la Sra. Eliana Nahir Hussein como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al **Sra. ELIANA NAHIR HUSSEIN, DNI N° 36.347.042**, como Personal de Apoyo – Nivel 8, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente

deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y, por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 30/03/2020
OP N°: SA100035240

SALTA, 27 de Marzo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 698

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expedientes N° 341-60.436/2020 y 341-60.642/2020

VISTO la Decisión Administrativa N° 287/20; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se prorrogó las designaciones de los señores Agustín González y Federico Rovaletti Lagos, como Autoridades Superiores (Fuera de escalafón) del Ministerio de Seguridad;

Que por razones de servicio deviene procedente dejar sin efectos las referidas designaciones renovadas;

Que, en este sentido resulta necesario cubrir el cargo de Coordinador del Sistema de Emergencias 9-1-1, (Fuera de Escalafón) dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que, atendiendo al perfil laboral del Ingeniero Industrial Federico Rovaletti Lagos y a las características de las funciones a desempeñar, inherentes al cargo a cubrir, se presenta conveniente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las designaciones de los señores **AGUSTÍN GONZÁLEZ, DNI N° 27.571.818** y **FEDERICO ROVALETTI LAGOS, DNI N° 21.311.016**, prorrogadas por la Decisión Administrativa N° 287/20, a partir del 1° de abril de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia que la prevista en el artículo anterior, designar al **Ing. Industrial FEDERICO ROVALETTI LAGOS, DNI N° 21.311.016**, en el cargo de **COORDINADOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIA 9-1-1**, dependiente del Ministerio de Seguridad con una remuneración de Personal de Apoyo – Nivel 2.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Seguridad, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Pulleiro – Posadas

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.090 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que se encuentra el país en situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus), declarada como pandemia por la Organización Mundial de Salud (OMS), y que diera origen a la emergencia sanitaria tanto a nivel nacional y provincial, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (B.O. N° 34.327 del 12-03-2020) y N° 250/2020 (B.O. N° 20.704 del 13-03-2020), a lo que se sumó la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (B.O. N° 34.334 del 20/03/2020).

Que es decisión de esta Corte de Justicia habilitar una cuenta especial en la que magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias y demás agentes del Poder Judicial puedan aportar donaciones al "Fondo Solidario COVID-19" dispuesto por el Poder Ejecutivo provincial y que se destinará a reforzar los servicios de salud y seguridad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- ESTABLECER que los magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias y demás agentes del Poder Judicial podrán aportar donaciones al "Fondo Solidario COVID-19" dispuesto por el Poder Ejecutivo provincial, en la cuenta corriente en pesos N° 310000043001163, CBU N° 2850100630000430011633 del Banco Macro S.A. perteneciente al Poder Judicial.

II.- DISPONER que la Dirección de Administración deberá transferir los fondos depositados en donación en la cuenta corriente precedentemente mencionada a la caja de ahorro N° 410000080506625 del Banco Macro S.A. habilitada por el Poder Ejecutivo provincial a esos efectos.

III.- COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Fabián Vittar,
Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE
ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 100009415
Fechas de publicación: 30/03/2020
Sin cargo
OP N°: 100078906

ACORDADA N° 13.089
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que el señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta Dr. Humberto Pedro Burgos, mediante presentación que se tiene a la vista, solicita que, encontrándose en riesgo la supervivencia de los justiciables, letrados y sus respectivos grupos familiares, se habilite en la feria extraordinaria el libramiento de órdenes de pago judiciales para el supuestos de cuotas alimentarias, honorarios profesionales, créditos laborales e indemnizaciones por daños y perjuicios.

Que se encuentra el país en situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus), declarada como pandemia por la Organización Mundial de Salud (OMS), y que diera origen a la emergencia sanitaria tanto a nivel nacional y provincial, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (B.O. N° 34.327 del 12-03-2020) y N° 250/2020 (B.O. N° 20.704 del 13-03-2020), a lo que se sumó la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (B.O. N° 34.334 del 20/03/2020).

Que como consecuencia de la situación epidemiológica mencionada precedentemente, mediante Acordada N° 13.082 se estableció una feria judicial extraordinaria desde el 17/03/2020 hasta el 31/03/2020 inclusive, y se individualizó los tribunales afectados a su atención. A su vez por Acordada N° 13.086 se ordenó que los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias que se encuentran comprendidos en la feria judicial extraordinaria antedicha debían cumplir sus funciones desde sus hogares mediante el uso de medios electrónicos o tecnológicos admitidos, sólo y exclusivamente en cuestiones urgentes, en tanto que los Jueces de Garantías o con esa competencia cumplirán sus funciones con concurrencia a sus lugares de trabajo.

Que mediante Acordada N° 10.739 se estableció la utilización por parte de los juzgados, tribunales y dependencias de la orden de pago judicial como único medio para la disposición de los fondos correspondientes a las cuentas judiciales, exceptuando del sistema a las cuotas alimentarias.

Que en atención al contexto sanitario actual, y considerando el carácter alimentario de algunos de los fondos depositados en las cuentas judiciales de los expedientes pertenecientes a los distintos fueros, es que resulta conveniente recomendar a los magistrados y magistradas que se encuentran cumpliendo funciones en esta feria judicial extraordinaria, que ante la solicitud de libramiento de una orden de pago peticionada en el marco de un expediente judicial habilitado en feria, y previa acreditación por la parte peticionante de la existencia de los fondos, otorguen tratamiento prioritario al libramiento de la orden de pago judicial, incluso en el supuesto de cuotas alimentarias.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 153 apartado I inciso a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. RECOMENDAR a los magistrados y magistradas que se encuentren cumpliendo funciones durante la feria judicial extraordinaria dispuesta por Acordada N° 13.082, que deberán arbitrar las medidas necesarias para posibilitar el libramiento de las órdenes de pago

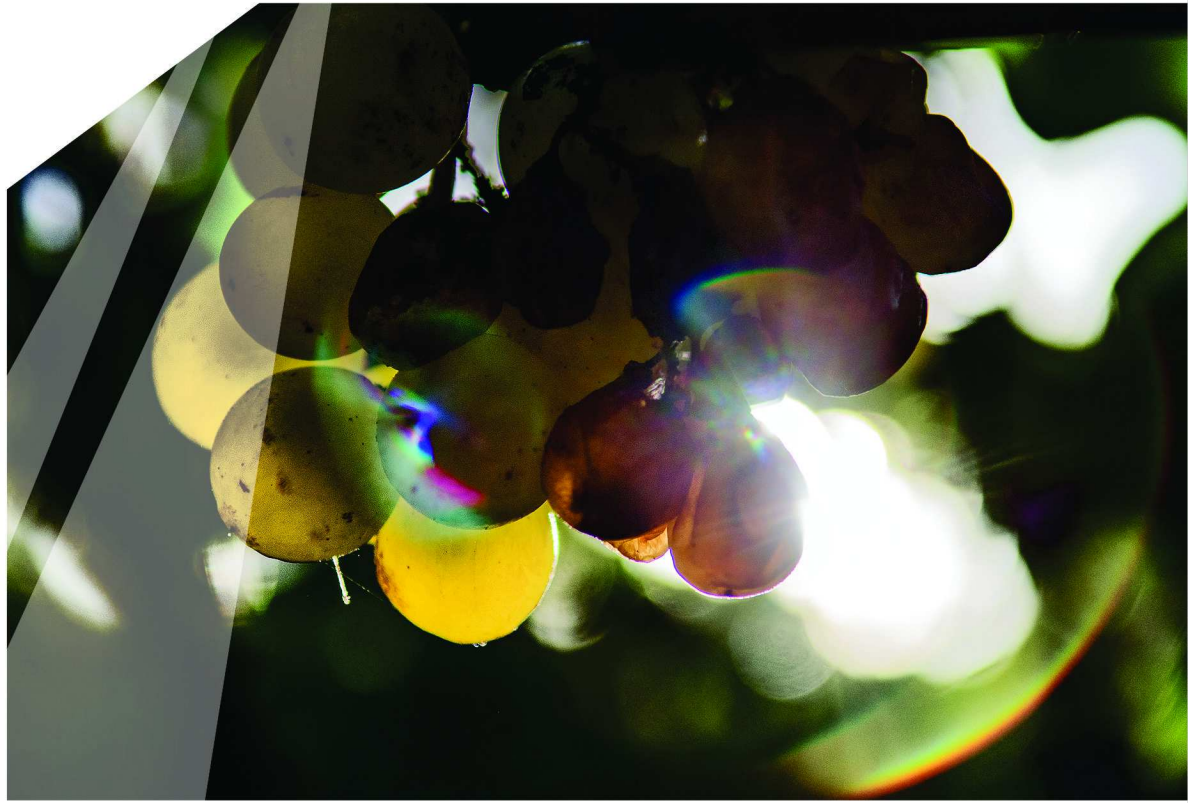
judiciales en los expedientes habilitados y en los siguientes casos: pago de créditos alimentarios en los procesos de familia, créditos laborales, indemnizaciones por daños y perjuicios, y honorarios profesionales de letrados o auxiliares de la justicia.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Fabián Vittar,
Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE
ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 100009414
Fechas de publicación: 30/03/2020
Sin cargo
OP N°: 100078905



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**AGUAMARGA 29 – EXPTE. N° 19.111**

La Sra. Jueza de Minas Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (seg. tex. ord. Dec. N° 456/97) que Eramine Sudamérica S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina Aguamarga 29 de litio, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 19.111, que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRÜGER-POSGAR

	Y	X
1	3.422.800,00	7.257.000,00
2	3.423.560,00	7.257.000,00
3	3.423.560,00	7.256.331,00
4	3.427.056,00	7.256.331,00
5	3.427.056,00	7.256.770,32
6	3.427.362,04	7.256.790,22
7	3.427.362,04	7.257.532,00
8	3.428.108,00	7.257.518,78
9	3.428.108,00	7.255.455,55
10	3.426.293,28	7.254.132,00
11	3.424.500,00	7.254.132,00
12	3.424.500,00	7.254.122,00
13	3.424.066,91	7.254.122,00
14	3.424.118,05	7.254.200,00
15	3.422.800,00	7.254.200,00

Labor Legal: X: 7.255.806.00 Y: 3.423.145.00

Superficie: 1192 ha 4436 m².

Las minas colindantes son: Aguamarga 35, Expte. N° 19.117; Igancio V, Expte. N° 17.631; Cristal, Expte. N° 5.785; Anita, 1.231; El Patito, Expte. N° 17.455; Centenarito, Expte. N° 23.196; Centenarito 1, Expte. N° 23.197; Papadopulos XXX, Expte. N° 19.660; Aguamarga 28, Expte. N° 19.110; Oscar II, Expte. N° 20.915; Senguel 01, Expte. N° 21.248; Piscis, Expte. N° 18.100.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar tres veces en el espacio de 15 días corridos.

Secretaría, 04 de marzo de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002681
Fechas de publicación: 16/03/2020, 25/03/2020, 30/03/2020
Importe: \$ 735.00



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 427.942,50
Recaudación del día: 27/03/2020	\$ 1.165,50
Total recaudado a la fecha	\$ 429.108,00

Fechas de publicación: 30/03/2020
Sin cargo
OP N°: 100078908

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

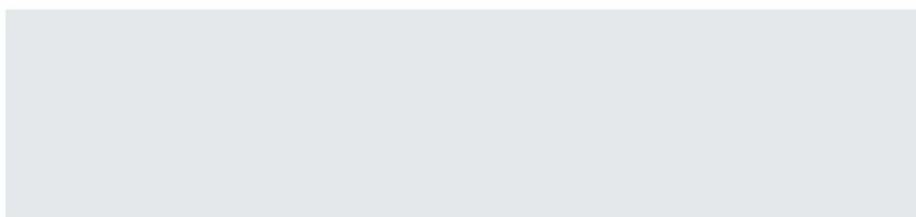
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar